RESOLUCION ADMINISTRATIVA AEVIVIENDA/CBBA/DD/ Nº 0135/2025
DECLARATORIA DESIERTA
CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN: AEV/DD.CBBA/CD/No. 142/2025 (1ra. Convocatoria)
Cochabamba, 24 de julio de 2025

I.- VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)".*

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo Nº 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo Nº 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa Nº 024/2025 de fecha 09/04/2025, aprobó el "*Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda*" y el "*Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda*".

Que, el inciso f) del parágrafo III del artículo 25 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN el de *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o DECLARATORIA DESIERTA, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD".*

Que, los incisos e) y g) del parágrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre las principales funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, las de: *"(...) e) Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)" y "(...) g) Adjudicar o DECLARAR DESIERTA la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".*

II.- CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AAF_INF/N° 0372/2025 de fecha 24/07/2025, la Comisión de Calificación, dentro del Proceso de PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - FASE (XXXVI) 2025 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 142/2025 (1ra. Convocatoria), ha establecido, que a la referida convocatoria, no se presentaron propuestas:

Nº	PROPONENTES	PRESENTACIÓN	
		FECHA	HORA
--	----------	---------	--------

Que, el Informe Legal AEV/DIR.CBA/AJ_ INF/Nro.0574/2025 de fecha 24/07/2025, recomienda se declare desierta, en base a los antecedentes acompañados del proceso de PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - FASE (XXXVI) 2025 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 142/2025 (1ra. Convocatoria).

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Normativa Legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AAF_INF/N° 0372/2025 de fecha 24/07/2025, la Comisión de Evaluación y Calificación, dentro del Proceso de Contratación Directa para el PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - FASE (XXXVI) 2025 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 142/2025 (1ra. Convocatoria).

Articulo 2.- DECLARAR DESIERTA el proceso de contratación de PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO - FASE (XXXVI) 2025 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 142/2025 (1ra. Convocatoria), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18-I inc. a) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoria para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

Artículo 3.- La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución y proceder de inmediato a nueva convocatoria.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
RCD

Ing. Wilzon Villca Jimenez
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA-RCD
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

VISADO